

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTES: SERGIO ALEJANDRO Y SEBASTIÁN SÁNCHEZ
LOSADA
SOLICITADO: MARIO SÁNCHEZ FEO
RADICACIÓN: 180943184001-2020-00030-00 **FOLIO:** 62 **TOMO:** I
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO

Sería del caso admitir la presente demanda, pero del estudio previo se establece que a ello no hay lugar, por la siguiente razón:

Se deberá indicar el domicilio de los demandantes tal y como lo exige el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte activa el término de cinco (05) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, para que subsanen las falencias advertidas, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDWARD CAMILO SOTO CLAROS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.745.319 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional N° 207.419 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en el presente proceso como apoderado de los demandantes (folio 1 a 5).

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO SUÁREZ VARGAS